

CPC.: N° 1102

ANT.: Denuncia de doña Regina
Pérez Boza.
Rol N° 185-99 FNE.

MAT.: Dictamen.

Santiago, 10 MAR 2000

1.- Doña Regina Pérez Boza, domiciliada en Avda. Isabel La Católica 5048, Las Condes, Santiago, cédula Nacional de identidad N° 3.014.798-7, ha efectuado una presentación a la Fiscalía Nacional Económica, señalando la situación en que se vio afectada al llevar su horno microondas M y S, para su reparación al Servicio Técnico Solectra ubicado en Vitacura. El presupuesto por la reparación del "giratorio" ascendió a \$ 40.000, suma que la denunciante consideró abusiva.

2.- La Fiscalía Nacional Económica, para emitir el informe de rigor, requirió informe previo al gerente general de la Red Solectra, quién informó que atendió a doña Regina Pérez Boza, detallando a su vez los distintos rubros del presupuesto.

Asimismo consultó a la denunciada acerca de los locales que prestan Servicio Técnico para la reparación de hornos microondas M y S y si existían a la venta a público repuestos originales de la marca. La empresa remitió un listado con las direcciones de 91 Servicios Técnicos Autorizados en el país, de los cuales 22 corresponden a Santiago, en cuanto a los repuestos originales de la marca es posible efectuar su adquisición en la casa matriz de Red Solectra, ubicada en Santa Elena N° 1722.

El Fiscal Nacional Económico, informó a esta Comisión, que pudo determinarse la existencia de 22 prestadores del servicio en la Región Metropolitana, por lo que no se ha acreditado una conducta que atente contra la libre competencia, más aún si existe la posibilidad de adquirir el repuesto directamente por el público.

3.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que no se ha acreditado la alegación efectuada por doña Regina Pérez Boza, en el sentido que por la materia, no se trata de un problema de libre competencia y en consecuencia no corresponde a esta Comisión pronunciarse al respecto.

Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico, a la denunciante y a la denunciada.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 10 de Marzo de 2000, por la unanimidad de sus miembros presentes, señora Sylvia Riesco Nervi, Presidenta subrogante; Claudio Juárez Muñoz; José Yañez Henríquez; Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.

Sylvia Riesco Nervi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PAOLA HERRERA FUENZALIDA
Secretaría - Abogado
Comisión Preventiva Central